



*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la extinta Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (actual Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes) de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino "Tierra de Barros Enoturismo", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next-Generation EU". (2025060182)*

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2024, la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la extinta Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (actual Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes) de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino "Tierra de Barros Enoturismo", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next-Generation EU", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de enero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑAMINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
Y TURISMOPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXTINTA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES (ACTUAL CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES) DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "TIERRA DE BARROS ENOTURISMO", FINANCIADO POR EL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT-GENERATION EU".

Mérida, 27 de diciembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio), y por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 151, de 7 de agosto).

De otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Badajoz, con sede en la ciudad de Badajoz, Calle Felipe Checa N.º 23, NIF P0600000D, en su calidad de Presidente de la Diputación, nombrado en sesión constitutiva de 1 de julio de 2023; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, facultado para la suscripción de esta adenda.

La celebración de la adenda ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 26 de diciembre de 2024 y por Decreto del Presidente de la Diputación de Badajoz, por el que se autoriza la suscripción de la adenda con fecha de 12 de diciembre de 2024.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y a tal efecto,

#### EXPONEN

**Primero.** Que con fecha 28 de noviembre del 2023 se suscribió el convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, y la

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
Y TURISMOPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y ResilienciaJUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y DeportesDIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

Diputación Provincial de Badajoz con la finalidad de ejecutar las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (en adelante PSTD) de la Diputación de Badajoz, incluidas en el Plan Territorial de Extremadura para el 2022, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Mecanismo).

El objetivo específico de este PSTD, denominado "Tierra de Barros Enoturismo", es convertir la Comarca de Tierra de Barros en un destino enogastronómico sostenible, singular y diferenciado en el que tengan cabida todos los municipios e instituciones, todos los recursos turísticos con la cultura del vino, las empresas vitivinícolas, agroalimentarias y turísticas dentro del territorio que abarca la comarca.

Para conseguir este objetivo se proyectan las siguientes actuaciones por ejes:

Eje 1: Transición Verde y Sostenible:

1. Red de miradores de paisajes de viñedo y olivar.
2. Ciclo sendero entre viñedos y olivos.
3. Mercado itinerante de producto km 0 en Tierra de Barros.

Eje 2: Eficiencia Energética:

1. Ruta ciclista/senderista de los miradores paisajísticos del viñedo y olivar.
2. Eno-Reciclaje.
3. Guía de sostenibilidad para empresas enogastronómicas de Tierra de Barros.
4. Movilidad sostenible a través de bicicletas eléctricas.

Eje 3: Transición Digital:

1. Plan Social Media.
2. Digitalización del Destino.
3. Contenidos Digitales.
4. Plan de Marketing Digital.

Eje 4: Competitividad:

1. Gestión del Destino.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y  
COMERCIO



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

2. Creación de Producto Turístico.
3. Impulso a la Promoción.
4. Dinamización del Destino.

**Segundo.** Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera de dicho convenio, las actuaciones de este PSTD tienen una duración de tres años. Con carácter obligatorio, en el cuarto trimestre de 2024 deberán estar ejecutadas las actuaciones en un 50 % (Objetivo 220 de la Decisión de Implementación del Consejo (en adelante CID)). Y en el segundo trimestre del 2026, finalizados todos los proyectos incluidos en el PSTD (Objetivo 221 de la CID).

**Tercero.** Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena relativa a la justificación económica y memoria técnica de evaluación, el plazo máximo para presentar la documentación relacionada con la justificación final por parte de la entidad local es hasta el 28 de marzo de 2026.

**Cuarto.** Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula duodécima, cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio, que se acordará a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Quinto.** Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimosexta el convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 28 de marzo de 2026, y las actuaciones deberán realizarse hasta el 28 de diciembre de 2025 o, de manera excepcional, en el plazo señalado en esta misma cláusula (28 de marzo de 2026), concedido para finalizar las actuaciones en marcha.

**Sexto.** Que, con fecha 17 de octubre de 2023 el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN) aprueba la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) mediante la que se modifica el calendario y la definición de algunos hitos originalmente establecidos en el PRTR. En concreto, se modifica el Hito 220 de la Medida C14I1 "Finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino", estableciéndose unos nuevos porcentajes de ejecución para la validación del umbral de progreso, de acuerdo con el tenor literal que se muestra a continuación, referido al cuarto trimestre de 2024:

"Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

Ejecución del 30 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022".

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑAMINISTERIO  
DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y  
COMERCIOPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

Tras la aprobación de la Adenda al PRTR por la Comisión Europea, el 2 de octubre de 2023, y por el ECOFIN (Consejo de Ministros de Finanzas de la UE), el 17 de octubre de 2023, y el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo de fecha 2 de mayo de 2024 (aprobada el 14 de mayo) por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, corresponde hacer efectivas las modificaciones asociadas al Componente 14 del PRTR.

**Séptimo.** Que con fecha 21 de marzo de 2024 se celebró una reunión de la Comisión de Seguimiento, en la que los representantes de la Diputación de Badajoz solicitan la modificación del convenio para adecuar el cuadro de ejecución de las actuaciones, recogido en la cláusula tercera de dicho convenio, al Hito 220, tras la modificación descrita en el apartado anterior, y solicitan la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, así como del plazo de vigencia del convenio, toda vez que el Hito 221, recogido en el Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, establece en el segundo trimestre de 2026 el plazo de finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

**Octavo.** Que con fecha 21 de noviembre de 2024 se celebró una reunión extraordinaria de la Comisión de Seguimiento que acuerda por unanimidad el establecimiento de un nuevo calendario de ejecución que refleje la modificación del Hito 220 mencionada y la ampliación del plazo de vigencia del convenio hasta 30 de junio de 2026 y del plazo de ejecución de las actuaciones hasta el 30 de abril de 2026. Consecuentemente, la Comisión de Seguimiento acuerda la modificación de las cláusulas a las que afecta afectan estas modificaciones, que son tercera, novena, undécima y decimosexta, así como el anexo I.

Finalmente, se acuerda el establecimiento de un nuevo plazo de presentación de la justificación final en la cláusula novena del convenio, que se fija en el 31 de mayo de 2026.

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

Esta adenda tiene por objeto modificar el porcentaje de ejecución que debe lograrse en el cuarto trimestre del 2024, que queda fijado en el 30 %, así como ampliar el plazo de vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2026 y el plazo de ejecución de las actuaciones hasta 30 de abril de 2026 y, en consecuencia, también ampliar del plazo de justificación final hasta el 31 de mayo de 2026 y modificar el anexo I, afectando las referidas modificaciones a las cláusulas tercera, novena, undécima y decimosexta, así como al anexo I.

### **Segunda. Modificación de la cláusula Tercera.**

Se modifica la cláusula tercera relativa a las actuaciones objeto de financiación, que queda redactada en los siguientes términos:



1. Las actuaciones aprobadas y el importe económico global de cada una de ellas, como recoge el PSTD de la Diputación Provincial de Badajoz, son las reflejadas a continuación:

PSTD TIERRA DE BARROS ENOTURISMO							
CRONOGRAMA							
Ejes	Actuaciones	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total €
		Importe €	Importe €	Importe €	Importe €	Importe €	
Eje 1	1 Red de Miradores Paisajísticos del Viñedo y el Olivar	0.00	40.000,00	22.000,00	18.000,00	0.00	80.000,00
	2 Ciclo - Sendero entre viñedos y olivos	0.00	30.000,00	345.000,00	345.000,00	0.00	720.000,00
	3 Mercado itinerante de productos Km 0 en Tierra de Barros	0.00	30.000,00	12.000,00	18.000,00	0.00	60.000,00
	Total EJE 1	0.00	100.000,00	379.000,00	381.00,00	0.00	860.000,00
Eje 2	4 Ruta ciclista/senderista de los Miradores Paisajísticos del Viñedo y el Olivar.	0.00	18.000,00	180.000,00	85.000,00	0.00	283.000,00
	5 Eno-reciclaje	0.00	25.000,00	17.000,00	18.000,00	0.00	60.000,00
	6 Guía de sostenibilidad para empresas del sector enogastronómico de Tierra de Barros	0.00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	0.00	54.000,00
	7 Movilidad sostenible en bicicleta eléctrica	0	50.000,00	50.000,00	0.00	0.00	100.000,00
	Total EJE 2	0	111.000,00	265.000,00	121.000,00	0.00	497.000,00



PSTD TIERRA DE BARROS ENOTURISMO								
CRONOGRAMA								
Ejes	Actuaciones	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total €	
		Importe €	Importe €	Importe €	Importe €	Importe €		
Eje 3	8	Social Media	0.00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0.00	60.000,00
	9	Digitalización del destino	0	64.000,00	282.000,00	114.000,00	0.00	460.000,00
	10	Contenidos digitales	0	35.000,00	135.000,00	50.000,00	0.00	220.000,00
	11	Plan de marketing digital	0	15.000,00	40.000,00	20.000,00	20.000,00	95.000,00
		Total EJE 3	0	134.000,00	477.000,00	204.000,00	20.000,00	835.000,00
	12	Gestión del destino	0	52.500,00	90.000,00	30.000,00	30.000,00	202.500,00
	13	Creación de producto turístico	0	50.000,00	180.000,00	50.000,00	50.000,00	330.000,00
Eje 4	14	Impulso a la promoción	0.00	75.000,00	280.000,00	230.000,00	0.00	585.000,00
	15	Dinamización del destino	0	95.000,00	45.000,00	85.000,00	0.00	225.000,00
		Total EJE 4	0	272.500,00	595.000,00	395.000,00	80.000,00	1.342.500,00
Total		0.00	617.500,00	1.716.000,00	1.101.000,00	100.000,00	3.534.500,00	

2. Tierra de Barros es una de las seis subzonas de la Denominación de Origen Protegida Ribera del Guadiana y, también, de la ruta del vino y el cava. Ruta que forma parte del Club de producto Rutas del Vino de España desde 2013.

Este PSTD está orientado a la dinamización de un destino con una gran potencialidad, vertebrado en torno a la enogastronomía, a la cual se añaden otros elementos complementarios de alto valor como la cultura, paisajes, naturaleza, ecoturismo y termalismo, existentes en el territorio y que hacen de la zona un destino singular sobre el que asentar la ejecución de este PSTD.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



3. Como Anexo I se recoge el cronograma de las actuaciones y las cuantías imputadas a cada una de ellas por anualidades, aprobadas en su momento por la Conferencia Sectorial de Turismo, sin perjuicio de que, posteriormente, se le otorgue a la Diputación Provincial de Badajoz un tiempo para que la planificación del proyecto a ejecutar sea lo más precisa y acorde con las fechas en el que el PSTD inicia su puesta en marcha.

Las actuaciones financiadas con cargo a estos Fondos deberán cumplir los criterios de elegibilidad, deben financiarse en plazo y ejecutarse conforme a la legislación medioambiental nacional y europea pertinente. Además del cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula Séptima.

4. Las actuaciones de este PSTD deben ser ejecutadas por la entidad local en el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2022 y el 30 de abril de 2026. Con carácter obligatorio, como mínimo, un 30 % de las actuaciones deberán estar ejecutadas antes de finalizar el cuarto trimestre de 2024.

A los efectos de verificar el cumplimiento del Objetivo 220, además de los datos facilitados a través de la aplicación CoFFEE, se presentará una lista de proyectos adjudicados y beneficiarios y un informe de progreso de cada proyecto, incluyendo su nivel de ejecución (en porcentaje).

La verificación del Objetivo 221 se concretará con un documento resumen en el que se justifique debidamente cómo se ha cumplido el hito, junto a una lista de los proyectos indicando para cada uno de ellos: a) nombre, la ubicación y una breve descripción; y b) la declaración de la terminación de las actuaciones.

Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda determinar alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública”.

### **Tercera. Modificación de la cláusula Novena.**

Se modifica la cláusula novena relativa a la justificación económica y memoria técnica de evaluación, que queda redactada en los siguientes términos:

1. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, como entidad responsable de PT de Extremadura, a través de la Dirección General de Turismo, procederá a la justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes, antes de finalizar el segundo trimestre de 2026, a la Secretaría de Estado de Turismo, en todo caso.





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



2. Para la justificación del PSTD, la Diputación Provincial de Badajoz semestralmente dará cuenta a la Dirección General de Turismo de las actuaciones ejecutadas, del cumplimiento de los objetivos alcanzados y llevará a cabo una memoria económica, especificándose el porcentaje realizado con una relación clasificada de los gastos efectuados. La presentación de dicha documentación deberá realizarse antes del 10 de enero y 10 de julio de cada anualidad.

La justificación documental de las actuaciones deberá presentarse en castellano y dicha justificación requerirá la forma de cuenta justificativa (anexo VIII) en la que se deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento de las actuaciones.

La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con dichos fondos y su coste con el desglose de cada uno de los gastos y pagos realizados.

3. Deberá acreditarse en la justificación final la aplicación final de los fondos y sus importes. Dicha justificación se presentará inexcusablemente por la entidad local ante la Dirección General de Turismo hasta el 31 de mayo de 2026.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas se estará a lo dispuesto en la cláusula decimoquinta sobre incumplimiento y reintegro.

4. Con la justificación final deberá acompañarse la siguiente documentación:

Certificación de la Secretaría/Intervención de la entidad, donde se certifiquen los gastos y pagos totales realizados, con especificación y desglose del número de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos. Esta certificación deberá contener los siguientes extremos:

- Que los gastos realizados y pagados imputables corresponden a gastos exclusivos de la misma.
- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgaron los fondos europeos.
- Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de dicha entidad, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

Memoria Justificativa en la que se incluirá una declaración de las actividades realizadas. El dossier que se presente, en formato papel y digital (con excepción de los productos y materiales físicos que deberán presentarse en su formato original), estará integrado por fotografías, recortes de prensa, videos, material promocional elaborado, o cualquier material gráfico o soporte que contribuya a la justificación de las actuaciones realizadas.

En dicha memoria se incluirá un balance de las actuaciones desarrolladas, sobre la base de los hitos y objetivos marcados; indicadores de los recursos y de los resultados. Y todo ello, con el objeto de medir el nivel de aprovechamiento de los recursos públicos y analizar si los objetivos previstos se han alcanzado.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, donde se recoja una relación clasificada de los gastos, con indicación de los acreedores y documentos, su importe, fechas de emisión y fecha de pago. Los gastos, ya sean de personal, de materiales o de gastos corrientes, deberán presentarse vinculados a una actuación concreta. En el supuesto de que el gasto se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Ambas memorias, la justificativa y económica, deberán estar firmadas por la Secretaría/Intervención de la entidad local con el Visto Bueno del representante legal de la misma.

Una relación detallada de otros ingresos, recursos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos, recursos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.

Justificación documental de los gastos y sus correspondientes pagos, mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con la legislación vigente. A tal efecto, se admitirán originales o copia auténtica en el momento de presentación de la documentación.

La entidad local deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación a los fondos europeos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

Acta de la Comisión de Seguimiento en la que se validarán las actuaciones realizadas y la justificación presentada por la correspondiente entidad local.

Se deberá presentar, asimismo, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR.

La Dirección General de Turismo comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrá exigir la documentación justificativa conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada”.

#### **Cuarta. Modificación de la cláusula Undécima.**

Se modifica la cláusula undécima relativa a la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control, que queda redactada en los siguientes términos:

1. Para la interpretación, aplicación, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión, sin personalidad jurídica propia, en la que participará la Comunidad Autónoma y la Diputación de Badajoz.

Esta Comisión de Seguimiento controlará el desarrollo de las inversiones, la ejecución del gasto y el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados.

La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro representantes:

Dos representantes designados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, pertenecientes a la Dirección General de Turismo, actuando uno de ellos como Presidente/a de la Comisión.

Dos representantes designados por la Diputación de Badajoz.

La Secretaría de la Comisión será designada por la Presidencia y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales.

Asistirá, igualmente, a la Comisión la persona designada por la Diputación que actúe como representante del equipo multidisciplinar constituido al efecto, con voz, pero sin voto, actuando como órgano de apoyo a la misma, tal y como se establece la cláusula Octava del presente convenio.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén representadas las dos administraciones participantes. Cada una de ellas contará con un solo voto.

2. La Comisión podrá invitar a asistir a las reuniones a personal experto/técnico que considere necesario con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo del destino con fines divulgativos de las actuaciones en el destino.



3. La Presidencia de la Comisión ejercerá las funciones que establece el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión de Seguimiento tendrá capacidad de modificar algunas de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada, siempre que respondan a la misma finalidad, así como de ajustar la distribución de remanentes. Dicha modificación requerirá la autorización de la Secretaría de Estado de Turismo.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de cinco días hábiles y, en todo caso, semestralmente.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros y de sus reuniones se levantará Acta que será suscrita por la Secretaría de la Comisión con el visto bueno de la Presidencia. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

5. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

a) Aprobar el inicio de las actuaciones, así como su adecuación a los fines perseguidos, reprogramar su ejecución por anualidades, determinar los criterios para su realización y verificar su cumplimiento.

b) Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la modificación o eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de una nueva actuación; así como la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y justificación de algunas de las actuaciones, con las limitaciones de las fechas obligatorias para la ejecución de aquellas, es decir, el 31 de diciembre de 2024, ejecución del 30 % del PSTD, y 30 de abril de 2026, el 100 % del mismo.

c) La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del convenio.

6. Por todo aquello no previsto expresamente en la presente cláusula resultará de aplicación lo previsto en las normas del capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas”.

#### **Quinta. Modificación de la cláusula Decimosexta.**

Se modifica la cláusula decimosexta relacionada con la vigencia, duración y resolución, que queda redactada en los siguientes términos:

“1. El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 30 de junio de 2026.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

2. Por lo que respecta a la ejecución de las actuaciones, estas deberán realizarse en el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2022 (día siguiente de la publicación en el BOE del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022), y hasta el 30 de abril de 2026.
3. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) La ejecución de las actuaciones objeto del PSTD.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, para lo que se estará a lo previsto en la cláusula decimoquinta del presente convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución tendrá como efecto la devolución de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Sin embargo, si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciéndose como plazo improrrogable para su finalización el 30 de abril de 2026, transcurrido el cual deberá realizarse el reintegro de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior”.

#### **Sexta. Modificación del Anexo I.**

Se modifica el anexo I relativo a el cronograma de las actuaciones objeto del convenio, que queda redactado en los siguientes términos:





PSTD TIERRA DE BARROS ENOTURISMO								CALENDARIO									
CRONOGRAMA																	
Ejes	Actuaciones	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total €	2022		2023		2024		2025		2026	
		Importe €	Importe €	Importe €	Importe €	Importe €		1º S	2º S	1º S	2º S	1º S	2º S	1º S	2º S	1º S	2º S
Eje 4	12	Gestión del destino	0	52.500,00	90.000,00	30.000,00	30.000,00	202.500,00									
	13	Creación de producto turístico	0	50.000,00	180.000,00	50.000,00	50.000,00	330.000,00									
	14	Impulso a la promoción	0,00	75.000,00	280.000,00	230.000,00	0,00	585.000,00									
	15	Dinamización del destino	0	95.000,00	45.000,00	85.000,00	0,00	225.000,00									
		Total EJE 4	0	272.500,00	595.000,00	395.000,00	80.000,00	1.342.500,00									
		Total	0,00	617.500,00	1.716.000,00	1.101.000,00	100.000,00	3.534.500,00									

**Séptima. Impacto económico.**

Las modificaciones contempladas en esta adenda no conllevan para la Junta de Extremadura implicaciones presupuestarias distintas a las derivadas del convenio inicialmente pactado.

**Octava. Mantenimiento del resto de las cláusulas del convenio.**

En lo no estipulado expresamente en esta adenda se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes revalidan y del cual el presente documento forma parte integrante e inseparable.

**Novena. Eficacia.**

Esta adenda producirá efectos desde el día de su firma por ambas partes hasta la fecha de finalización del convenio interadministrativo.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las partes firman esta adenda al convenio de colaboración mediante firma electrónica.

La Consejera de Cultura,  
Turismo, Jóvenes y Deportes,  
PD, Resolución de 2/8/2023  
(DOE n.º 151, de 7 de agosto),  
El Secretario General,  
D. JOSÉ LUIS GIL SOTO

El Presidente de la Diputación de Badajoz,  
MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA